

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2079/2026

VISTO y CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de junio de 2026, la señora **Teresa Asunción Martina** (en carácter de única y universal heredera de su hijo Guillermo Vagliente y en representación de **Patricia Ana Vagliente**), junto a **María José Vagliente, Graciela Teresita Magdalena Roggero, Fernando Hugo Ceferino Vagliente y Alejandro Daniel María Vagliente**, en su carácter de herederos de Josefa Mensa, ofrecen en donación irrevocable a la Municipalidad de Freyre la siguiente fracción de terreno: Un lote de terreno destinado a ensanche de camino público, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ACÉPTASE la oferta de donación irrevocable efectuada por los señores Teresa Asunción Martina, Patricia Ana Vagliente (representada por Teresa Asunción Martina), María José Vagliente, Graciela Teresita Magdalena Roggero, Fernando Hugo Ceferino Vagliente y Alejandro Daniel María Vagliente, en relación a un lote de terreno destinado a **ensanche de camino público**, ubicado en la localidad de Freyre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el cual cuenta con una **superficie total de 11.355 m²** (Una hectárea, mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados), de acuerdo al plano de mensura correspondiente realizado por el Ingeniero Civil Gustavo Barbero, y que se describe técnicamente con las siguientes medidas, rumbos y linderos:

- **Cotado Sur-Este (línea 1-2):** Mide 1022,95 metros, lindando con Lote 1 (anteriormente Parte Oeste del Lote N° 73).
- **Cotado Norte-Oeste (línea F-C):** Mide 1022,95 metros, lindando con camino público (T104-15).
- **Cotado Sur-Oeste (línea 2-F):** Mide 11,10 metros, lindando con camino público (S 396).
- **Cotado Norte-Este (línea C-1):** Mide 11,10 metros, lindando con camino público (T104-09).

Artículo 2º: AFÉCTASE al dominio público municipal la fracción de terreno descripta en el artículo 1º precedente, destinándose a ensanche de camino público.-----

Artículo 3º: DÉJESE aclarado que la Municipalidad de Freyre no toma a su cargo deuda alguna, de cualquier naturaleza que ésta fuere, que gravare y/o pudiere existir sobre la fracción de terreno descripta en el artículo 1º de la presente Ordenanza, hasta la efectiva toma de posesión del bien aceptado en donación.-----

Artículo 4°: **PROTOCOLÍCESE,** dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Julio de dos mil veintiséis.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 125/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de Julio de 2026.-----